CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-0312024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	**Confidencial**
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.

CIDE

"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-030/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED", S.A DE C.V**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. HUGO MONTES RESÉNDIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C [redacted] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**; 75 y 82 de su Reglamento.

1.6 **"EL CIDE"** cuenta con suficiencia presupuestaria, con cargo a las partidas:

a) 25301, "Medicinas y productos farmacéuticos"
b) 25401, "Materiales, accesorios y suministros médicos"

Otorgada mediante oficio número DRF/142/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 54,053 de fecha 26 de febrero de 2013, otorgada ante el notario público número 96 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Mauricio Martínez Rivera, mediante la cual se protocolizo la constitución de la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED, S.A DE C.V, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Texcoco, con el folio mercantil electrónico 5511*28 en fecha 18 de abril de 2013, cuyo objeto social es entre otros: I.- La comercialización en general de toda clase de productos, bienes o servicios, materias primas, productos naturales o elaborados, artículos y materiales.

2.2 El C. Hugo Montes Reséndiz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 99,729 de fecha 12 de marzo de 2019, protocolizada ante el notario público número 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número CPG130226K43.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Juan José Eguiara y Eguren, No. 35, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, c.p. 08200.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1 Que el presente contrato se regula por la **"LAASSP"**, su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos,** los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con su **Anexo II**, conforme a lo siguiente:

a.- Con cargo a la partida presupuestal 25301, "Medicinas y productos farmacéuticos", un monto de **$16,930.90 (dieciséis mil novecientos treinta pesos 90/100 m.n.)**, con tasa 0% de I.V.A, , atendiendo a la oferta presentada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
6	10	PIEZA	$65.00	$650.00
7	2	PIEZA	$24.40	$48.80

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
10	4	PIEZA	$18.50	$74.00
15	5	PIEZA	$17.20	$86.00
16	3	PIEZA	$29.60	$88.80
17	2	PIEZA	$33.40	$66.80
18	15	PIEZA	$30.50	$457.50
19	18	PIEZA	$10.40	$187.20
20	9	PIEZA	$37.80	$340.20
21	10	PIEZA	$20.40	$204.00
22	3	PIEZA	$29.10	$87.30
25	5	PIEZA	$32.40	$162.00
28	3	PIEZA	$34.80	$104.40
29	2	PIEZA	$45.60	$91.20
33	45	PIEZA	$16.80	$756.00
34	15	PIEZA	$394.80	$5,922.00
36	1	PIEZA	$135.40	$135.40
38	25	PIEZA	$13.10	$327.50
40	1	PIEZA	$16.70	$16.70
41	5	PIEZA	$67.70	$338.50
42	12	PIEZA	$58.40	$700.80
43	3	PIEZA	$60.70	$182.10
45	1	PIEZA	$22.40	$22.40
46	5	PIEZA	$23.60	$118.00
48	8	PIEZA	$441.60	$3,532.80
49	4	PIEZA	$54.00	$216.00
50	2	PIEZA	$37.30	$74.60
54	200	PIEZA	$8.40	$1,680.00
56	3	PIEZA	$53.50	$160.50
61	1	PIEZA	$23.90	$23.90
62	1	PIEZA	$75.50	$75.50
			TOTAL	**$16,930.90**

b.- Con cargo a la partida presupuestal 25401, "Materiales, accesorios y suministros médicos", un monto **de $942.60 (novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 m.n.)**, incluye I.V.A, atendiendo a la oferta presentada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
64	2	PIEZA	$48.00	$96.00
67	1	PIEZA	$189.50	$189.50
71	2	PIEZA	$186.30	$372.60
72	3	PIEZA	$12.20	$36.60
73	1	PIEZA	$33.60	$33.60
78	3	PIEZA	$28.10	$84.30
			SUBTOTAL	$812.60
			IVA	$130.02
			TOTAL	**$942.62**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las

deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**
El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las cantidades solicitadas de cada partida indicadas en la descripción del anexo técnico en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

CALENDARIO DE ENTREGA	
Entrega	Fecha
1ra entrega	A los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación
2da entrega	15 de julio de 2024.
3ra entrega	15 de diciembre de 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente suministro será partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento, la entrega de los bienes podrá darse el día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio de la obligación de "**LAS PARTES"** de firmar el contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP",** siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de" **EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE",** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP,** salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la prestación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "**LAASSP**"; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio

a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER, con R.F.C [redacted] en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "**EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por el 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura de los bienes.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso, en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en su Anexo I, , **"EL CIDE"**, por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **"EL CIDE"**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El pago de la penalización será en la caja de **"EL CIDE"** en un horario de 9:30 a 15:00 horas.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE",** ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE".**
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE",** cuando sea extranjero.
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, "**EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".
Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato
Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"," EL PROVEEDOR "**queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en

los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	[redacted]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[redacted]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HUGO MONTES RESÉNDIZ	REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A DE C. V	CPG130226K43

CIDE

"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022185
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2024

Cadena original:

97b80f34856e6b5c55bd5cc8934ab5b144204437a6603ff492294dcfe88605c5a17b02c1de78d0a9eca1ffc2cb8fbfda943cb36dbba1b31f6a131358

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/04/2024 16:52

MIIGJzCCBA+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA1MjgwMjUwMzhaFw0yNTA1MjgwMjUxMThaMIHDMRwwGgYDVQQDExNQRURSTyBHQUxJTkRPIExPUEVaMRwwGgYDVQQpExNQRURSTyBHQUxJTkRPIExPUEVaMRwwGgYDVQQKExNQRURSTyBHQUxJTkRPIExPUEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWZ2Fs
aW5kb3BldEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNR0FMUDY4MDUxOUgzMjEbMBkGA1UEBRMSR0FMUDY4MDUxOUhERkxQRDA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAcmHyJXiQhi4fCZuSug5f
KFIIOIlKjG3i854YcYhDWEwt3MnQP6K8A1BnMnd2Z4Q/rKX3KotBC1C8QoIglpozwbYLT079AI7m5LP/ML/qrGn6RsgKrk3EF3GFOeo5hKf5Ihuhqn8XCGjtmrebwTCW7uzlqvi07a+/ytgP6ZqclYHaLMKZyFmJ
+pOGSezkOzosCaZv8XGTJK74NykP4FvXcAioAyTzatC7Z0BsZnc7B/uYwiGZnljPjvQyBnypSKweUajdyGe6eWbkSe9FSUtzld3Fwzh7G7iHaulpiVeHz/n0wwoGcvo9//fthXqltDkIyq/ZXX8c/FDF7b+Bz+PQ
OQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAnqjsw8AFg6w0pD0Op
miZdCB6ltiFDmvVf0iVdGGZK+R6AcaycstUxtthnaQw6yDcjBb02m7lLq576cwjlLIsVEFF/yX+cXUgG2IzfE2wm40dXVisI0xDDySmal2ly+ifsYLnILseAu48NYwL/Z5oy0tQsl4ZUtdRpL40Vh7D7mtGDi71/
6MK9O9v/9iJcoTciX7yR4/gXwq3dsb1NLkVjgOBpiosaTZTwlF0BRS1Zh0jeHj/Wctj4qFcmN47uppxDOGXv+M4Hd89OxuKd05RVQuLWlwh8ZHY0JEhZGxk9cXiLQLNcZ9uBFitxBDdfUDVPMHKPbPAnTuBrMJ+1
12Y+mwuPywGo2FDvzL2PMWvHksaCOC4j0vzUkp9GvYoi+bz/LTKU4yffK5GZJHFB84qtkX/CQlof7oflVuKPltHp8ghVIlUsiLvpLncJiTfpnB3l7UnhyBhqWliC9GsQRcMiJEpEPTROT1RNjBDe7Dnua6hW+sGY
3bQoT5bhZ/5e+s3ae2O3RRfI45NNykrCCe/AC0q/rvrRQSkZfQlP/P08Y1J7wioPYtKkamAZgf78pEXeGvMyEpkRZ21Ef4Z9GGSG6KERTOfoIB0yXn4LS574RXZJHh2uxdHS6aSiM5Uf5G1kSw3u3U/eWhrplMy3
9NVWD7ZVp9SYtOaWekihthBpjA==

Firma:

ZL7QwYvjPb7Cn57U+yGcTZFSxoOX5vOSQj0UMb8IyWW962gkr+SYES8pZxtAu57wwilWHmtM00wmS0xS9ANt91vuepEUaCJEIzlryuJAjtNskzCyKPr9iJvavs+8kZeblAJ/B9SAJK51NBldtjd2lw7iUEjG/EFh
TWpoi/gIbSf1UBpNedy5VLLoQBK5IC5qFXiDKcOj7rtGrbEc8EHJrbyj5tsOe/I+7hZ1vc8WN4OQFLEj1FvSjp7Y6PnnM4t3xzd8BaL9Y+5/E8SNIAuyBTou/UBgPyCf5GFH6phb/nXxLgtj/EA1Fgtv+G1qTAvM
zWLqTYIaYLsWyr2tRR6dpg==

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/04/2024 18:15

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU5NzY0NDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMyNTE1MTgxNVoXDTI4
MDMyNTE1MTg1NVowgdkxJDAiBgNVBAMTG0pPQU5OQSBIRUxFTkEgUFJJRVRPIFNJTExFUjEkMCIGA1UEKRMbSk9BTk5BIEhFTEVOQSBQUklFVE8gU0lMTEVSMSQwIgYDVQQKExtKT0FOTkEgSEVMRU5BIFBSSUVU
TyBTSUxMRVIxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRqaHBzaWxsZXJzQGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNUE1TSjgxMDUzMDdCMTEbMBkGA1UEBRMSUE1TSjgxMDUzME1ER1JMTjA3MIIBIjANBgkq
hkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAgUDGP0zEj5Ze3aJdYzmhn64tPMcOshsnLXjNNypLf+MhclWCCYuMFOdNBSg9LIwC96gI1H3otFHR0bdfWQmT9NU5VvfjZE9GqSEGusRd61FOvSB6/JKtPKDOpHlc9rii
R5qG99l3kLB0Qb62Nf0gU/O2NIL5yol2TigfriHIFBpl0XTIT/Ue/Pxj3SKjFqlIhoOnGNRofl24rcGUR3ZlhGFPClnVPkhkKGRmWxw6HLp8RhC7ewlrWLG79ucx0HpUXjjUODgfWRbb0trOHsI08lRj5LFuum6j
njNX34EW7FMSfbQggJaiFH3dq9en/WHYRQiny4eeZnSgl9t/X2aM0Q1DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsG
AQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCle4UmQoIlTBOpc/zSelsBy2HqmEMHZS/CccCRDdlHpL2GY42QAm+UQtfC7dfpu8jjb+0ITj+HFaHeZjLy+U4Fl7s5mLgPa4yn6xLn+A/zlpqBsT8GzonKJ3hp/Z6a
s0soliWgTNFJ+0/G82A0Ow4ds5/5ScjA2it+Tt4R8aJPMXx210YAUq8u2JK5elDQ7TyAkdswn0H6e8koj5M6xI142OqQU04yJZ5VlnYvcucx1fZIAlIYeDmBY5JoZzQ3wsOikX2mVCiTmlbNuQyPqSzgn53/480z
4SL5eUzXw8Cpw3bOaoky5W4hmWnG1Lw4patJO0arOUuWwJMUv4mAHiwExAYys3CYIGs1O6ylecUuNipwhMHfEkIWSQV57JnBiOYXs3+RJllrcIsuy8iG3ICrcONH9DC1c+B6xO8ZvNRmd6j5TKfJ/jAa11YSSpih
K/jYkh3+vmvK9/66fzJypV38cGKKRCukH8UeXMAVI9pULACyO2iBIEucA6rHRGQh3yLUGFa83X12yY8jne6m11Ph0nCcpGWbLCIFMZ/tbXqVUIMTMQU5IZ3XtOQbUms2BGBzRKpGaw8hzgV1cujMOo6p0rJ09Zkg
YtL7Q6Bmklu9upCj/8Td6JT5KDhawaat1Kejd38WREADh0iw/RFt6jniy0bGgChmaV44qp23RG3HLQ==

Firma:

FxPOkMTTvikGF6AKXPoO57aVb6CBfIFufBbin7SADZdOLBqES+R/RE1K/XI/hdkN6lbHpFxXIS9ROI+QaqC6Lihkp9JtNdfuRT4FxfJ18+ZmCvwddslsv5I95nI8rxprCBtt9o9fmhByeZbowBuAi7UGW7eSvsWM
ujLVaxHBgg5PyugeKKi8dKDtdBi9jF8ZqWksMRxQEgt50Wma7SHtupl6xjP5W1LqROpsvzneCosCZR4J4aFPvGfyP2uxR7tB5vWAzpW9V026Tr9bwmx2nKnjER8+MQJEoFzAP7xvUXzka3VueD+newQSzQjlpPRI
DKrkWI2axwiAvDSXTpx/ow==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/04/2024 09:32

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkyNDQ1MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEwMDQxNDMyNDJaFw0yNTEwMDQxNDMzMjJaMIHcMSYw
JAYDVQQDEx1KT1NFIEFOVE9OSU8gUk9NRVJPIFRFTExBRUNIRTEmMCQGA1UEKRMdSk9TRSBBT1RPTk1PIFJPTUVSTyBURUxMQUVDSEUxJjAkBgNVBAoTHUpPU0UgQU5UT05JTyBST01FUk8gVEVMTEFFQ0hFMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRanJvbWVyb0Bjb2xtZXgubXgxFjAUBgNVBC0TDVJPVEE1MDEyMDZNNjUxGzAZBgNVBAUTElJPVEE1MDEyMDZIREZNTE4wMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP
ADCCAQoCggEBAIWxcFbBzU5CHTus0+Vrta9nlZ4J7zWdONr7hcJxbSQft2WkBbuTglOr8icR2hokNIbxEAJxa8eLwtwGNjz2e5aQWMES9ukj4SUH5wKaKMjWemo31/A0I6kP+8teMW5UY7CNuOiGtsLi2Q4jm6ir
0JbsI7DAPp93+Rg3Yf4h9MjYcnNapWmiDcUriZ5H/gRMnT/oL1DznpaTC8/gpoPF9pTBlYogiIyuaCdJAXpD3zfc070ZqYt9KM636D+L6ADE4/0CqvObAttImVTXH3nvYn31N2ZqEY+1IRJfdvI0zIYXY/KfPlOo
1eRi7kbSeNiwcWTXvZumh2rBLyQwssQu1gkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
9w0BAQsFAAOCAgEAKLtRHceTBlpXASf0FMShch4XMx3fwJ8I/MflLcToI8220nXAAfyrWhHKI5PWc0LXTyGZhfo2uVjQ83g2epbmSPuZzEdJ7w29cK3bQfaZYiicf4EyXPldsqTyedfdyfc8M/B8vVAPePlu/LVH
uGm7QpO4hR1Hysn/1RSMlwz9swi7+w25Tyzz1Q5ZweP5uRErApWOlmJniRPJc+yvZINTcUEFUyponDZUTjHFTWDnCCqEwJsgBT595/vB2Y+JUAMOJimuPkmg3ZZozo80UnAtwDsIMPQAKmudH2maC+llApU+kqs5
XLQ1OnfaB/w4DyFlCwb1U7olK2pm2G6+6uneswhrA+khDsA+i+pOAXK39Fs3FHpcyUwO/TPgsL3XWJFr4TJ1/vQBGkJ1hLP4S+jzhpki8A9+YPT7GKzTPuZtNHr837nPccVGQSZ99qzReOg8Rg1BZm0Oiapjaqrw
aDF2RE3NFM986BrCwRWaVoylcuW4zieRgcYzexTVbZJIP1FOqLDDOhsRaEEWSJtJbKgvvjJuYbmstlCeMj8gm2iKFRmaBZ1A8w+eylPy0zl7bMNX6q79HL66uaqHp7qXTjNFmCktcpJjwZD8cAW5wsKGyVACSzPm
Tw4yc0ICL38RQO0tFEV7cxvc6yTapcYOGD6kizF+RcVFf+E7cKzDnIEorP4=

Firma:

"RFC de persona física y número de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022185
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2024

M00N33IWT8p8Csu+TFs/xL4vMryPqM6m66p76CalVI2Wnbmo+6IBcw/4nGRewldjFbxjVIusOWR9SpEpKezWPK20hTccHZ7trH4bnqsfZJdU4hJM6mCsssegb2ypAYupGLKi7GxE+nNvztGWKmCef3qYwn+xUZwoF24eQfZdHFz+selEcsUNkRU+PS5Q774PbWYRgzitKDGJ/z+KvahKB+0WV8lljuA0ycNZXTmau1dyyciuLVfz26mt5CDTthX1xe414a6mnFeJkrigb/iIxdVCIkz0i+/L6u9/Ypxh7I0I3QeUacb+NK1zj/oT+92wvCycmPIqSDiWPrJ3cAr8lQ==

Firmante: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED SA DE CV
RFC: CPG130226K43

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/04/2024 10:59

Certificado:

MIIGVTCCBD2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk2Mjk2MTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdEkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcslENPTC4gRlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMjcxOTA4NTlaFw0yNTEwMjcxOTA4NTlaMIIBIjFAMD4GA1ULAxM3Q09NRVJDSUFMSVpBRE9SQSBERSBQUk9EVUNUT1MgRU4gR0VORVJBTCBNQVhFRCBTQSBERSBDVjFAMD4GA1UEChM3Q09NRVJDSUFMSVpBRE9SQSBERSBQUk9EVUNUT1MgRU4gR0VORVJBTCBNQVhFRCBTQSBERSBDVjElMCMGA1ULERMcQ1BHMTMwMjI2SzQzIC8gQU9aSDkyMDIwNFZFOTEeMBwGA1UEBRMVIC8gQU9aSDkyMDIwNEhERk5DRzE0MRMwEQYDVQQLEwpNQVhFRCBDRVIuMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAr2g+lEgWBU+rrJPxE2AU+s/3OjPxpwttHypiYKhtDl0cpKwl8AmQQsBmhFTgd/4hjE+exk4v2FXGB3r4EX5kVkn4Cov8++FKc0gmcEzPnhG3Nppp6aXcGidlVyxoup/+5jDAmQpJfB05J3SA8t+EOehwq/OmG0wTqC4BcOTt4TuTBEtViDEjM7MMG649494+KUSGsE6iZl3iKClG0EDxm+wTOsF2E6tIaU9VbM3cS/vikc0zM27CRQjJaHlJKquoR+hcRGKmffckK2v6s7ICGQ00J/NZ2/Fdb53qJYG/8CoJLvBI2lwucFwuYt07QpOlTJ9ZZim2mFZcVHpqf40Q3QIDAQABox0wGzAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwIGwDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMko7rakZ77C363Ycpy617usKCdJW5ji6QHLGHlFlAM12SJ8bLHnQZdbDyybWvk+JTzukMQAW4kvDhwC2Lhb5vHgkiMy2dD8bDdm4iYA00owtKbzV2Os Cosk6Pe0vPsULr8x8lUQO4X0fUqfLx2BJC+kyt2Yj4HxtoHv+TKGPZEHK90nXBk5twDN3qpGVaLy0nN29dWYx2L3rqI90KH1DogZ22cJ/+bEhtssm/m3BTyiSJjqast+MUfU2ga/tvKrNxCVKMymSO2naQOA4Y1c qX+UqRnNKfXVqT8Oq6jcyl5aZvsm4ZZMdqtV3SG91fEW/GMYPQ1rl/C5+5WpzewXTRDfrtIfTo6p/25rBthYy+LDVBv9/wf7WWMD/jafPx7ueAjBPu+Sq4d3CrSQVJB9HauDuE7FQpOn0p9weSkWQuzAKpmsZDwU +8arXrlUcVlO40GOL0UvfFWIaH+Mx3zQx2pZc8ua7tHGyngDPgIZpEbV5EQiJCUB6kBO4B3ElrNvS9XChkjew0Tfe5sdUcJ2FGsLOUe1cD+ibC5FIK29/Ei2ZLuAQBJphQkWhL9kXE+r+lbLOTAOJlX1wnwh3Z5P UE5QbobBDLS5hswucNlN2z1/OJkYdTRx2FwuaEbwW24wFzqd9gcGb8OMs+C5NXkpOuMAR0vPkZEXVItvIwTOh4o=

Firma:

huVIrcEmwE5tHzIfviEK7g7+azY3Hnwq2nJQ+S+uBXaRryRjs6MWtBKiCT0vOB+4nZGpmvEfCmdBM7V6vUIxLhRca5a1xCWkLK/i8B31XqrKuLFU/9wzKFf4xtzq3ixi4DZ12wMz6dhKEti3J3uBV8Hu00QKUsEu in/shcWg2rHm7AS/TVJomkBkSItTsNTuviU/55KAcnlzQMA7sPhLsdqMpkMNZOCqw6iXzRm0v6HAAbqxHt+SylihRZTZHwCwc0eXi5HMAWp5HBlhiv0zGwEDg0ORVMiKO6pwCb0hY5TqNBwJS6iy9S4akE5HPnOI D1CJ+1pPCiF+/pGrzr15yA==

CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022185
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2024

ANEXO TÉCNICO

MAXED
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL S.A. DE C.V.

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

Numero de Procedimiento: No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024
Expediente. E-2024-00030797

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DE 2024.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco, C. P. 08200, Ciudad De México. Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

I. ÁREA REQUIRENTE:
Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:
Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:
Adquisición de medicamentos y material de curación para la atención diaria del servicio de salud CIDE.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente en las partidas 25301"Medicinas y productos farmacéutico", 25401 "Materiales, Accesorios, Suministros Médicos".

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	DECRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
			MEDICAMENTO					
1	25301-0154	Ambroxol comprimidos 30mg con 20 comprimidos	**AMBROXOL COMPRIMIDOS 30MG CON 20 COMPRIMIDOS**	caja	0	0	20	20
2	25301-2385	Amikacina Ampolleta Solución Inyectable 500mg/2ml 2 Ampolletas	**AMIKACINA AMPOLLETA SOLUCIÓN INYECTABLE 500MG/2ML 2 AMPOLLETA**	caja	4	0	0	4
3	25301-2390	Amlodipino 5mg caja con 10 tabletas	**AMLODIPINO 5MG CAJA CON 10 TABLETAS**	caja	0	1	0	1
4	25301-2393	Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg con 12 tabletas	**AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA 500 MG/125 MG CON 12 TABLETAS**	caja	0	0	20	20
5	25301-0336	Benzonatato perlas 100mg caja con 20 perlas	**BENZONATATO PERLAS 100MG CAJA CON 20 PERLAS**	pieza	0	8	0	8
6	25301-0363	Bismuto Suspensión oral 1.750g/100 ml Envase con 240 ml	**BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL 1.750G/100 ML ENVASE CON 240 ML**	pieza	0	10	0	10

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

002

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024, CODIGO DE EXPEDIENTE E-2024-00030797,
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	DECRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
7	25301-2441	Buitlhioscina tabletas 10mg caja con 10 tabletas	**BUITLHIOSCINA TABLETAS 10MG CAJA CON 10 TABLETAS**	caja	0	0	2	2
8	25301-0403	Butilhioscina - metamizol Gragea 10 mg/ 250 mg con 36 grageas	**BUTILHIOSCINA - METAMIZOL GRAGEA 10 MG/ 250 MG CON 36 GRAGEAS**	caja	0	0	2	2
9	25301-0423	Captopril tabletas 25mg con 30 tabletas	**CAPTOPRIL TABLETAS 25MG CON 30 TABLETAS**	pieza	1	0	0	1
10	25301-0494	Ciprofloxacino Cápsula o tableta 250 mg con 10 Cápsulas o tabletas	**CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA 250 MG CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS**	pieza	0	4	0	4
11	25301-0517	Clindamicina cápsulas 300mg 16 cápsulas	**CLINDAMICINA CÁPSULAS 300MG 16 CÁPSULAS**	caja	2	0	0	2
12	25301-0546	Cloranfenicol solución oftálmica 5mg/ml gotero integral con 15 ml	**CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML**	pieza	0	3	0	3
13	25301-0548	Cloranfenicol ungüento oftálmico 5mg/g envase con 5 gr	**CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO 5MG/G ENVASE CON 5 GR**	pieza	0	0	4	4
14	25301-0556	Clorfenamina tabletas 4mg caja con 20 tabletas	**CLORFENAMINA TABLETAS 4MG CAJA CON 20 TABLETAS**	caja	20	0	0	20
15	25301-2474	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 250 ml	**CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 % 0.9 G/100 ML ENVASE CON 250 ML**	Pieza	0	5	0	5
16	25301-2471	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml	**CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 % 0.9 G/100 ML ENVASE CON 500 ML**	pieza	0	0	3	3
17	25301-0598	Complejo B Tableta, comprimido o Cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 mg con 30 tabletas, comprimidos o Cápsulas	**COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CÁPSULAS**	caja	2	0	0	2
18	25301-4401	Dextrometorfano con ambroxol 22.5 mg/22.5 con 10 cápsulas	**DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL 22.5 MG/22.5 CON 10 CÁPSULAS**	pieza	0	15	0	15
19	25301-0689	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg con 20 Cápsulas o grageas	**DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 100 MG CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS**	caja	18	0	0	18
20	25301-3604	Diclofenaco en gel 30g	**DICLOFENACO EN GEL 30 G**	pieza	0	9	0	9
21	25301-0690	Diclofenaco Solución inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampolletas	**DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 MG/ 3 ML 2 AMPOLLETAS**	caja	0	10	0	10
22	25301-2524	Diclofenaco Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 5 ml	**DICLOFENACO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML**	pieza	0	3	0	3

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco, C. P. 08200, Ciudad De México. Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024, CODIGO DE EXPEDIENTE E-2024-00030797,
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	DECRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
23	25301-0820	Ergotamina 1 MG Cafeína 50 MG Tabletas Caja con 20 comprimidos	ERGOTAMINA 1 MG CAFEÍNA 50 MG TABLETAS CAJA CON 36 COMPRIMIDOS	pieza	0	1	0	1
24	25301-0792	Enalapril 10 mg capsulas o tabletas 30 cápsulas	ENALAPRIL 10 MG CAPSULAS O TABLETAS30 CÁPSULAS	caja	0	0	1	1
25	25301-0809	Epinefrina Solución inyectable 1 mg (1:1 000) 1ml pieza	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG (1:1 000) 1ML PIEZA	pieza	5	0	0	5
26	25301-0822	Eritromicina Capsula o tableta 500 mg con 20 capsulas o tabletas	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA 500 MG CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	caja	3	0	1	4
27	25301-0928	Fenazopiridina Tableta 100 mg con 20 tabletas	FENAZOPIRIDINA TABLETA 100 MG CON 20 TABLETAS	caja	0	2	2	4
28	25301-1115	Hidrocortisona Solución inyectable 100 mg/2 ml frasco	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML FRASCO	pieza	0	0	3	3
29	25301-1126	Hidroxizina Gragea o tableta 10 mg con 30 Grageas o tabletas	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA 10 MG CON 30 GRAGEAS O TABLETAS	caja	0	0	2	2
30	25301-1143	Hipromelosa Solución oftálmica 2% 20 mg/ ml Gotero integral con 15 ml	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 2% 20 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	pieza	6	0	6	12
31	25301-2691	Ibuprofeno Tableta o capsula 400 mg 10 tabletas	IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 400 MG 10 TABLETAS	caja	200	0	100	300
32	25301-1266	Ketoprofeno Cápsula 100 mg con 15 Cápsulas	KETOPROFENO CÁPSULA 100 MG CON 15 CÁPSULAS	caja	0	1	1	2
33	25301-2763	Ketorolaco solución inyectable 30mg/1ml con 3 ampolletas	KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE 30MG/1ML CON 3 AMPOLLETAS	caja	35	0	10	45
34	25301-3578	Lactobacilos acidophilus polvo 10 0000 con 6 unidades	LACTOBACILOS ACIDOPHILUS POLVO 10 0000 CON 6 UNIDADES	caja	0	15	0	15
35	25301-1327	Levofloxacino Tableta 500 mg con 7 tabletas	LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG CON 7 TABLETAS	caja	0	0	1	1
36	25301-1348	Lidocaína Solución al 10 % 10 g/100 ml 115 ml con atomizador manual	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10 % 10 G/100 ML 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL	pieza	0	1	0	1
37	25301-1376	Loperamida, comprimido, tableta o gragea 2 mg con 12 comprimidos, tabletas o grageas	LOPERAMIDA, COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA 2 MG CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS	caja	12	0	8	20
38	25301-1382	Loratadina Tableta o gragea 10 mg con 20 tabletas o grageas	LORATADINA TABLETA O GRAGEA 10 MG CON 20 TABLETAS O GRAGEAS	caja	0	15	10	25
39	25301-4411	Loratadina/betametasona 5,g/0.25mg con 10 tabletas	LORATADINA/BETAMETASONA 5,G/0.25MG CON 10 TABLETAS	caja	0	14	0	14
40	25301-1391	Losartán Gragea o comprimido recubierto 50 mg con 30 grageas o comprimidos	LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG CON	caja	1		0	1

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V. R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco, C. P. 08200, Ciudad De México. Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024, CODIGO DE EXPEDIENTE E-2024-00030797,
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	DECRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
			30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS					
41	25301-3713	Magaldrato / dimeticona Gel 80 mg /10 mg /1 ml con 10 sobres	**MAGALDRATO / DIMETICONA GEL 80 MG /10 MG /1 ML CON 10 SOBRES**	caja	0	0	5	5
42	25301-0621	Cromoglicato de sodio al 4% gotas oftálmicas con 5 ml	**CROMOGLICATO DE SODIO AL 4% GOTAS OFTÁLMICAS CON 5 ML**	pieza	8	0	4	12
43	25301-3635	Meloxicam-Metocarbamol 215/15 mg con 20 Tabletas	**MELOXICAM-METOCARBAMOL 215/15 MG CON 20 TABLETAS**	caja	0	3	0	3
44	25301-1443	Metamizol sódico Solución inyectable 1 g/ 2 ml con 3 ampolletas con 2 ml	**METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/ 2 ML CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML**	caja	2	3	2	7
45	25301-1449	Metformina Tableta 850 mg con 30 tabletas	**METFORMINA TABLETA 850 MG CON 30 TABLETAS**	caja	0	0	1	1
46	25301-1466	Metoclopramida solución inyectable ampolleta 10mg/ml 6 ampolleta con 2 ml	**METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLETA 10MG/ML 6 AMPOLLETACON 2 ML**	caja	3	2	0	5
47	25301-1467	Metoclopramida tabletas 10mg con 20 tabletas	**METOCLOPRAMIDA TABLETAS 10MG CON 20 TABLETAS**	caja	15	8	0	23
48	25301-2843	Mometasona Loción 0.100 g/100 ml Envase con 30 ml	**MOMETASONA LOCIÓN 0.100 G/100 ML ENVASE CON 30 ML**	pieza	4	4	0	8
49	25301-1555	Neomicina, polimixina B y gramicidina solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	**NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTÁLMICA NEOMICINA 1.75 MG/ML POLIMIXINA B 5 000 U/ ML GRAMICIDINA 25 µG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML**	pieza	0	0	4	4
50	25301-1557	Neomicina, polimixina B, fluocinolona y lidocaína Solución otica Neomicina 350 mg/100 ml Polimixina B 1000 000 UI/100 ml Fluocinolona 25 mg/100 ml Gotero integral con 5 ml	**NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA SOLUCIÓN OTICA NEOMICINA 350 MG/100 ML POLIMIXINA B 1000 000 UI/100 ML FLUOCINOLONA 25 MG/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML**	pieza	0	0	2	2
51	25301-1594	Nitrofurantoina Capsula 100 mg con 40 capsulas	**NITROFURANTOINA CAPSULA 100 MG CON 40 CAPSULAS**	caja	0	2	0	2
52	25301-2921	Omeprazol cápsula 20mg caja con 14 capsulas	**OMEPRAZOL CÁPSULA 20MG CAJA CON 14 CAPSULAS**	pieza	0	20	0	20
53	25301-2901	Omeprazol o Pantoprazol Solución inyectable Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg Envase con un frasco Ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente	**OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE OMEPRAZOL 40 MG O PANTOPRAZOL 40 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE**	pieza	2	4	0	6

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

005

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024, CODIGO DE EXPEDIENTE E-2024-00030797,
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	DECRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
54	25301-1688	Paracetamol 500 mg Tabletas con 10 tabletas	**PARACETAMOL 500 MG TABLETAS CON 10 TABLETAS**	caja	150	0	50	200
55	25301-1219	Salbutamol / bromuro de ipatropio solución 0.50mg/250mg /2.5 ml 10 ampolletas 2.5 ml	**SALBUTAMOL / BROMURO DE IPATROPIO SOLUCIÓN 0.50MG/250MG /2.5 ML 10 AMPOLLETAS 2.5 ML**	caja	1	1	0	2
56	25301-1882	Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 mg	**SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL 20 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG**	pieza	0	3	0	3
57	25301-3684	Solución glucosada al 5% envase 250ml	**SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 5% ENVASE 250ML**	frasco	0	2	0	2
58	25301-1926	Solución hartmann 500ml	**SOLUCIÓN HARTMANN 500ML**	frasco	1	0	0	1
59	25301-3582	Solución hipertónica de agua de mar nasal 100ml	**SOLUCIÓN HIPERTÓNICA DE AGUA DE MAR NASAL 100ML**	frasco	0	60	0	60
60	25301-1984	Sulfadiazina de plata Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g	**SULFADIAZINA DE PLATA CREMA 1 G / 100 G ENVASE CON 375 G**	pieza	0	0	2	2
61	25301-3692	Tramadol tabletas 50mg con 10 tabletas	**TRAMADOL TABLETAS 50MG CON 10 TABLETAS**	caja	0	1	0	1
62	25301-1352	Lidocaína solución inyectable al 2% 1g/50 ml	**LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% 1G/50 ML**	frasco	0	1	0	1
63	25301-2117	Trimetoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	**TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL TABLETA O COMPRIMIDO 80 MG Y 400 MG 20 TABLETAS O COMPRIMIDOS**	caja	0	0	2	2
			MATERIAL DE CURACIÓN					
64	25401-0600	Alcohol de 1 lt 70%	**ALCOHOL DE 1 LT 70%**	frasco	0	1	1	2
65	25401-8347	Cubrebocas quirúrgico con 100 piezas	**CUBREBOCAS QUIRÚRGICO TRICAPA PLISADO CON 100 PIEZAS**	pieza	1	2	0	3
66	25401-0230	Gasa Esterilizada 10x10 con 100 piezas	**GASA ESTERILIZADA 10X10 CON 100 PIEZAS**	caja	0	0	1	1
67	25401-8247	Guante para exploración estéril con 100 piezas tamaño mediano	**GUANTE PARA EXPLORACIÓN ESTÉRIL CON 100 PIEZAS TAMAÑO MEDIANO**	caja	1	0	0	1
68	25401-0294	Jeringa 1 ml pieza	**JERINGA PARA INSULINA DE 1 ML C/AGUJA 27G X 13 MM PIEZA**	pieza	0	2	0	2
69	25401-0294	Jeringa 10 ml pieza	**JERINGA 10 ML C/AGUJA 21G X 32 MM PIEZA**	pieza	0	6	0	6
70	25401-0297	Jeringa 20 ml pieza	**JERINGA 20 ML SIN AGUJA PIEZA**	pieza	0	2	0	2
71	25401-0294	Jeringa 5 ml caja con 100 piezas con aguja color verde	**JERINGA 5 ML CAJA CON 100 PIEZAS CON AGUJA COLOR VERDE**	caja	0	1	1	2
72	25401-8156	Equipo para venoclisis normogotero sin aguja	**EQUIPO PARA VENOCLISIS NORMOGOTERO SIN AGUJA**	pieza	0	0	3	3

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco, C. P. 08200, Ciudad De México. Tels 55 5523 8525 / 55 5669 4469

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	DECRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
73	25401-0090	Campo quirúrgico desechable con 10 piezas	**CAMPO QUIRÚRGICO DESECHABLE CON 10 PIEZAS 90 X 90 CM**	paquete	1	0	0	1
74	25401-0612	Sábana térmica pieza	**SÁBANA TÉRMICA DE ALUMINIO 213 X 132 CM**	pieza	0	0	3	3
75	25401-3600	Sutura nylon 3-0	**060.841.0478 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO CORTANTE (19-26 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS.**	caja	3	0	0	3
76	25401-3599	Sutura nylon 4-0	**060.841.0460 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO REVERSO CORTANTE (12-13 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS.**	pieza	2	0		2
77	25401-0599	Tiras reactivas (uroanálisis) con 100	**TIRAS REACTIVAS (UROANÁLISIS) CON 100 TIRAS**	pieza	1	0	0	1
78	25401-4551	Solución antiséptica yodopovidona 120 ml	**SOLUCIÓN ANTISÉPTICA YODOPOVIDONA 120 ML**	frasco	1	2	0	3

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V. R.F.C. CPG130226K43

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Binario

VII. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes será en el Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El proveedor deberá agendar una cita con el personal de Almacén al teléfono 57279800 ext. 6184 o al correo alfredo.quintero@cide.edu por lo menos con un día hábil previo a su entrega, a efecto de llevar una buena coordinación para la entrega de los bienes

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA

En una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los bienes en embalaje para facilitar su transportación y entrega de los paquetes, cajas, botellas, etc., los bienes deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones, es decir: no deberán presentarse maltratados, rotos, húmedos o con algún daño visible la caducidad requerida para los bienes será

solo para los que están descritos en el cuadro anterior y será de doce meses como mínimo al momento de cada una de las entregas.

La entrega de los bienes será por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, conforme al siguiente calendario y cantidades establecidas en el presente Anexo Técnico.

Si durante el año calendario a la entrega de los bienes se presentan fallas en éstos y se comprueba la existenciade vicios ocultos, defectos de fabricación o mala calidad por causas imputables al proveedor y dentro de la vigencia del contrato, se obliga a remplazar los bienes por otros nuevos de las mismas características y marca que los ofertados originalmente, sin costo alguno para el CIDE y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se dé el aviso referido.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

X. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado y **se adjudicará por partida.**

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

XI. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE:

1.- Presentar escrito en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en donde indique bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Las partidas solicitadas en el Anexo Técnico contarán con una fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de su entrega al almacén.

2.- Demostrar experiencia en el suministro de medicamentos y material de curación, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

CV del participante, firmado por el apoderado legal

Presentar un contrato o pedido debidamente formalizado relacionado con el suministro de medicamentos y/o material de curación.

XII. NORMAS:

Para acreditar el cumplimiento de las normas, los licitantes como parte de su propuesta deberán presentar:

- Escrito en papel membretado firmado por su representante legal, en donde especifiquen las normas oficiales mexicanas o nomas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que apliquen a los bienes ofertados, haciendo referencia a los conceptos que le aplican. El licitante participante podrá acreditar este punto con una carta firmada por su representante legal en donde indique que las marcas ofertadas cumplan con las normas oficiales mexicanas, normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentando copia simple de los certificados que acrediten el cumplimiento de las normas señaladas.

N	CONCEPTO	
	MEDICAMENTOS	MATERIALES DE CURACIÓN

1	NOM-030-SCFI-2006, INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES.	NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
2	NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.
3	NOM-072-SSA1-2012 ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.	

XIII. ENTREGABLES

El licitante ganador deberá entregar las cantidades solicitadas de cada partida indicadas en la descripción de la propuesta técnica en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

CALENDARIO DE ENTREGA	
Entrega	**Fecha**
1ra entrega	A los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación
2da entrega	15 de julio de 2024.
3ra entrega	15 de diciembre de 2024.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V. R.F.C. CPG130226K43

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La **póliza de fianza** será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO TOTAL** del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco, C. P. 08200, Ciudad De México. Teléfono 55 5523 8525 / 55 5669 4469

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($451,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($451,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XV. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones , Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V. R.F.C. CPG130225K43

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XVI. DEDUCCIONES

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad De México. Teléfono 55 5523 8525 / 55 5669 4469

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, antes de impuestos.
B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones (10% del monto total del contrato, antes de impuestos) y la causa de la deducción persista.
C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
D. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o de los servicios.
E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
J. Si EL PROVEEDOR adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XVIII. FORMA DE PAGO

No habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega del bien o prestación del servicio, previa presentación de acta entrega recepción y factura correspondiente.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ATENTAMENTE

HUGO MONTES RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022185
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2024

ANEXO ECONÓMICO

COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

001

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024, CODIGO DE EXPEDIENTE E-2024-00030797,
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA EL SERVICIO
DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: NO. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024
EXPEDIENTE: E-2024-00030797

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V.
CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DE 2024.

MEDICAMENTO							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
1	Ambroxol comprimidos 30mg con 20 comprimidos	**AMBROXOL COMPRIMIDOS 30MG CON 20 COMPRIMIDOS**	caja	20	CLOXAN	$ 11.00	$ 220.00
2	Amikacina Ampolleta Solución Inyectable 500mg/2ml 2 Ampolleta	**AMIKACINA AMPOLLETA SOLUCIÓN INYECTABLE 500MG/2ML 2 AMPOLLETA**	caja	4	AMSA	$ 36.30	$ 145.20
3	Amlodipino 5mg caja con 10 tabletas	**AMLODIPINO 5MG CAJA CON 10 TABLETAS**	caja	1	ULTRA	$ 8.70	$ 8.70
4	Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg con 12 tabletas	**AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA 500 MG/125 MG CON 12 TABLETAS**	caja	20	CLAMOXIN	$ 70.80	$ 1,416.00
5	Benzonatato perlas 100mg caja con 20 perlas	**BENZONATATO PERLAS 100MG CAJA CON 20 PERLAS**	pieza	8	PROGELBEN	$ 27.00	$ 216.00
6	Bismuto Suspensión oral 1.750g/100 ml Envase con 240 ml	**BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL 1.750G/100 ML ENVASE CON 240 ML**	pieza	10	SIPAROX	$ 65.00	$ 650.00
7	Buitlhioscina tabletas 10mg caja con 10 tabletas	**BUITLHIOSCINA TABLETAS 10MG CAJA CON 10 TABLETAS**	caja	2	BIOMESINA	$ 24.40	$ 48.80
8	Butilhioscina - metamizol Gragea 10 mg/ 250 mg con 36 grageas	**BUTILHIOSCINA - METAMIZOL GRAGEA 10 MG/ 250 MG CON 36 GRAGEAS**	caja	2	BUSCAPINA	$ 583.20	$ 1,166.40
9	Captopril tabletas 25mg con 30 tabletas	**CAPTOPRIL TABLETAS 25MG CON 30 TABLETAS**	pieza	1	ULTRA	$ 10.00	$ 10.00

COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

002

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

MAXED
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL S.A. DE C.V.

10	Ciprofloxacino Cápsula o tableta 250 mg con 10 Cápsulas o tabletas	CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA 250 MG CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS	pieza	4	CIPRAIN	$ 18.50	$ 74.00
11	Clindamicina cápsulas 300mg 16 cápsulas	CLINDAMICINA CÁPSULAS 300MG 16 CÁPSULAS	caja	2	FOSHLENN	$ 56.70	$ 113.40
12	Cloranfenicol solución oftálmica 5mg/ml gotero integral con 15 ml	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	pieza	3	OPKO	$ 50.40	$ 151.20
13	Cloranfenicol ungüento oftálmico 5mg/g envase con 5 gr	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO 5MG/G ENVASE CON 5 GR	pieza	4	CLORAN	$ 134.60	$ 538.40
14	Clorfenamina tabletas 4mg caja con 20 tabletas	CLORFENAMINA TABLETAS 4MG CAJA CON 20 TABLETAS	caja	20	BLENDOX	$ 24.90	$ 498.00
15	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 250 ml	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 % 0.9 G/100 ML ENVASE CON 250 ML	pieza	5	FRESENIUS	$ 17.20	$ 86.00
16	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 % 0.9 G/100 ML ENVASE CON 500 ML	pieza	3	FRESENIUS	$ 29.60	$ 88.80
17	Complejo B Tableta, comprimido o Cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg con 30 tabletas, comprimidos o Cápsulas	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CÁPSULAS	caja	2	TRIBEDOCE	$ 33.40	$ 66.80
18	Dextrometorfano con ambroxol 22.5 mg/22.5 con 10 cápsulas	DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL 22.5 MG/22.5 CON 10 CÁPSULAS	pieza	15	ADMIDOXIL	$ 30.50	$ 457.50
19	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg con 20 Cápsulas o grageas	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 100 MG CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS	caja	18	ULTRA	$ 10.40	$ 187.20
20	Diclofenaco en gel 30 g	DICLOFENACO EN GEL 30 G	pieza	9	PHARMALIFE	$ 37.80	$ 340.20
21	Diclofenaco Solución inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampolletas	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 MG/ 3 ML 2 AMPOLLETAS	caja	10	AMSA	$ 20.40	$ 204.00
22	Diclofenaco Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 5 ml	DICLOFENACO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	pieza	3	AMSA	$ 29.10	$ 87.30
23	Ergotamina 1 MG Cafeína 50 MG Tabletas Caja con 20 comprimidos	ERGOTAMINA 1 MG CAFEÍNA 50 MG TABLETAS CAJA CON 36 COMPRIMIDOS	pieza	1	SYDOLIL	$ 1,031.40	$ 1,031.40
24	Enalapril 10 mg capsulas o tabletas30 cápsulas	ENALAPRIL 10 MG CAPSULAS O TABLETAS30 CÁPSULAS	caja	1	ENOVAL	$ 10.00	$ 10.00
25	Epinefrina Solución inyectable 1 mg (1:1 000) 1ml pieza	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG (1:1 000) 1ML PIEZA	pieza	5	PISA	$ 32.40	$ 162.00
26	Eritromicina Capsula o tableta 500 mg con 20 capsulas o tabletas	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA 500 MG CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	caja	3	TROPHARMA	$ 58.00	$ 174.00
27	Fenazopiridina Tableta 100 mg con 20 tabletas	FENAZOPIRIDINA TABLETA 100 MG CON 20 TABLETAS	caja	4	UREZOL	$ 39.00	$ 156.00
28	Hidrocortisona Solución inyectable 100 mg/2 ml frasco	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML FRASCO	pieza	3	NOSITROL	$ 34.80	$ 104.40

PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

003

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

MAXED
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL S.A. DE C.V.

29	Hidroxizina Grageа o tableta 10 mg con 30 Grageas o tabletas	**HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA 10 MG CON 30 GRAGEAS O TABLETAS**	caja	2	HYDROXIN	$ 45.60	$ 91.20
30	Hipromelosa Solución oftálmica 2% 20 mg/ ml Gotero integral con 15 ml	**HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 2% 20 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 10 ML**	pieza	12	METICEL	$ 382.20	$ 4,586.40
31	Ibuprofeno Tableta o capsula 400 mg 10 tabletas	**IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 400 MG 10 TABLETAS**	caja	300	ALGIDOL	$ 19.20	$ 5,760.00
32	Ketoprofeno Cápsula 100 mg con 15 Cápsulas	**KETOPROFENO CÁPSULA 100 MG CON 15 CÁPSULAS**	caja	2	ARTHRIL	$ 50.70	$ 101.40
33	Ketorolaco solución inyectable 30mg/1ml con 3 ampolletas	**KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE 30MG/1ML CON 3 AMPOLLETAS**	caja	45	AMSA	$ 16.80	$ 756.00
34	Lactobacilos acidophilus polvo 10 0000 con 6 unidades	**LACTOBACILOS ACIDOPHILUS POLVO 10 0000 CON 6 UNIDADES**	caja	15	LACTEOL FORT	$ 394.80	$ 5,922.00
35	Levofloxacino Tableta 500 mg con 7 tabletas	**LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG CON 7 TABLETAS**	caja	1	LEVOFLOXACINO	$ 30.30	$ 30.30
36	Lidocaína Solución al 10 % 10 g/100 ml 115 ml con atomizador manual	**LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10 % 10 G/100 ML 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL**	pieza	1	PHARMA CAINE	$ 135.40	$ 135.40
37	Loperamida, comprimido, tableta o gragea 2 mg con 12 comprimidos, tabletas o grageas	**LOPERAMIDA, COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA 2 MG CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS**	caja	20	LOP	$ 14.10	$ 282.00
38	Loratadina Tableta o gragea 10 mg con 20 tabletas o grageas	**LORATADINA TABLETA O GRAGEA 10 MG CON 20 TABLETAS O GRAGEAS**	caja	25	LARITOL	$ 13.10	$ 327.50
39	Loratadina/betametasona 5,g/0.25mg con 10 tabletas	**LORATADINA/BETAMETASONA 5,G/0.25MG CON 10 TABLETAS**	caja	14	JARSIX	$ 299.40	$ 4,191.60
40	Losartán Gragea o comprimido recubierto 50 mg con 30 grageas o comprimidos	**LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS**	caja	1	AMSA	$ 16.70	$ 16.70
41	Magaldrato / dimeticona Gel 80 mg /10 mg /1 ml con 10 sobres	**MAGALDRATO / DIMETICONA GEL 80 MG /10 MG /1 ML CON 10 SOBRES**	caja	5	PHARMA LIFE	$ 67.70	$ 338.50
42	Cromoglicato de sodio al 4% gotas oftálmicas con 5 ml	**CROMOGLICATO DE SODIO AL 4% GOTAS OFTÁLMICAS CON 5 ML**	pieza	12	GRIN	$ 58.40	$ 700.80
43	Meloxicam-Metocarbamol 215/15 mg con 20 Tabletas	**MELOXICAM-METOCARBAMOL 215/15 MG CON 20 TABLETAS**	caja	3	FLEXIVER	$ 60.70	$ 182.10
44	Metamizol sódico Solución inyectable 1 g/ 2 ml con 3 ampolletas con 2 ml	**METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/ 2 ML CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML**	caja	7	AMSA	$ 25.00	$ 175.00
45	Metformina Tableta 850 mg con 30 tabletas	**METFORMINA TABLETA 850 MG CON 30 TABLETAS**	caja	1	AMSA	$ 22.40	$ 22.40
46	Metoclopramida solución inyectable ampolleta 10mg/ml 6 ampolletacon 2 ml	**METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLETA 10MG/ML 6 AMPOLLETACON 2 ML**	caja	5	AMSA	$ 23.60	$ 118.00
47	Metoclopramida tabletas 10mg con 20 tabletas	**METOCLOPRAMIDA TABLETAS 10MG CON 20 TABLETAS**	caja	23	PHARMALIFE	$ 20.00	$ 460.00

COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

004

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

48	Mometasona Loción 0.100 g/100 ml Envase con 30 ml	MOMETASONA LOCIÓN 0.100 G/100 ML ENVASE CON 30 ML	pieza	8	ELICA	$ 441.60	$ 3,532.80
49	Neomicina, polimixina B y gramicidina Solucion oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTÁLMICA NEOMICINA 1.75 MG/ML POLIMIXINA B 5 000 U/ ML GRAMICIDINA 25 µG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	pieza	4	OPKO	$ 54.00	$ 216.00
50	Neomicina, polimixina B, fluocinolona y lidocaína Solución otica Neomicina 350 mg/100 ml Polimixina B 1000 000 UI/100 ml Fluocinolona 25 mg/100 ml Gotero integral con 5 ml	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA SOLUCIÓN OTICA NEOMICINA 350 MG/100 ML POLIMIXINA B 1000 000 UI/100 ML FLUOCINOLONA 25 MG/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	pieza	2	VIAZIL	$ 37.30	$ 74.60
51	Nitrofurantoina Capsula 100 mg con 40 capsulas	NITROFURANTOINA CAPSULA 100 MG CON 40 CAPSULAS	caja	2	BIOFURIN	$ 67.50	$ 135.00
52	Omeprazol cápsula 20mg caja con 14 capsulas	OMEPRAZOL CÁPSULA 20MG CAJA CON 14 CAPSULAS	pieza	20	AVIVIA	$ 12.50	$ 250.00
53	Omeprazol o Pantoprazol Solución inyectable Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg Envase con un frasco Ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE OMEPRAZOL 40 MG O PANTOPRAZOL 40 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	pieza	6	AMSA	$ 70.50	$ 423.00
54	Paracetamol 500 mg Tabletas con 10 tabletas	PARACETAMOL 500 MG TABLETAS CON 10 TABLETAS	caja	200	QUITADOL	$ 8.40	$ 1,680.00
55	Salbutamol / bromuro de ipatropio solución 0.50mg/250mg /2.5 ml 10 ampolletas 2.5 ml	SALBUTAMOL / BROMURO DE IPATROPIO SOLUCIÓN 0.50MG/250MG /2.5 ML 10 AMPOLLETAS 2.5 ML	caja	2	PHARMALIFE	$ 204.00	$ 408.00
56	Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL 20 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG	pieza	3	ASSAL	$ 53.50	$ 160.50
57	Solución glucosada al 5% envase 250ml	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 5% ENVASE 250ML	frasco	2	PISA	$ 36.10	$ 72.20
58	Solución hartmann 500ml	SOLUCIÓN HARTMANN 500ML	frasco	1	PISA	$ 66.00	$ 66.00
59	Solución hipertónica de agua de mar nasal 100ml	SOLUCIÓN HIPERTÓNICA DE AGUA DE MAR NASAL 100ML	frasco	60	ESTERIMAR	$ 254.40	$ 15,264.00
60	Sulfadiazina de plata Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA 1 G / 100 G ENVASE CON 375 G	pieza	2	BIOA RGIROL-C	$ 249.60	$ 499.20
61	Tramadol tabletas 50mg con 10 tabletas	TRAMADOL TABLETAS 50MG CON 10 TABLETAS	caja	1	GENCA TROL	$ 23.90	$ 23.90
62	Lidocaína solución inyectable al 2% 1g/50 ml	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% 1G/50 ML	frasco	1	PISA	$ 75.50	$ 75.50

COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

005

63	Trimetoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	**TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL TABLETA O COMPRIMIDO 80 MG Y 400 MG 20 TABLETAS O COMPRIMIDOS**	caja	2	PHARMALIFE	$ 48.00	$ 96.00
						Total	**$ 55,585.70**

IMPORTE CON LETRA : CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.

MATERIAL DE CURACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
64	Alcohol de 1 lt 70%	**ALCOHOL DE 1 LT 70%**	frasco	2	ICR	$ 48.00	$ 96.00
65	Cubrebocas quirúrgico con 100 piezas	**CUBREBOCAS QUIRÚRGICO TRICAPA PLISADO CON 100 PIEZAS**	pieza	3	LEHMIS	$ 124.80	$ 374.40
66	Gasa Esterilizada 10x10 con 100 piezas	**GASA ESTERILIZADA 10X10 CON 100 PIEZAS**	caja	1	PROTEC	$ 166.80	$ 166.80
67	Guante para exploración estéril con 100 piezas tamaño mediano	**GUANTE PARA EXPLORACIÓN ESTÉRIL CON 100 PIEZAS TAMAÑO MEDIANO**	caja	1	DL	$ 189.50	$ 189.50
68	Jeringa 1 ml pieza	**JERINGA PARA INSULINA DE 1 ML C/AGUJA 27G X 13 MM PIEZA CAJA CON 100 PZ**	pieza	2	DL	$ 720.00	$ 1,440.00
69	Jeringa 10 ml pieza	**JERINGA 10 ML C/AGUJA 21G X 32 MM PIEZA CAJA CON 100 PZ**	pieza	6	DL	$ 600.00	$ 3,600.00
70	Jeringa 20 ml pieza	**JERINGA 20 ML SIN AGUJA CAJA CON 50 PZ**	pieza	2	BD	$ 780.00	$ 1,560.00
71	Jeringa 5 ml caja con 100 piezas con aguja color verde	**JERINGA 5 ML CAJA CON 100 PIEZAS CON AGUJA COLOR VERDE**	caja	2	NIPRO	$ 186.30	$ 372.60
72	Equipo para venoclisis normogotero sin aguja	**EQUIPO PARA VENOCLISIS NORMOGOTERO SIN AGUJA**	pieza	3	DL	$ 12.20	$ 36.60
73	Campo quirúrgico desechable con 10 piezas	**CAMPO QUIRÚRGICO DESECHABLE CON 10 PIEZAS 90 X 90 CM**	paquete	1	LEHMIS	$ 33.60	$ 33.60
74	Sábana térmica Pieza	**SÁBANA TÉRMICA DE ALUMINIO 213 X 132 CM**	pieza	3	MEDSTRON	$ 156.00	$ 468.00
75	Sutura nylon 3-0	**060.841.0478 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO CORTANTE (19-26 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS.**	caja	3	ATRAMAT	$ 840.00	$ 2,520.00

COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS EN GENERAL
MAXED S.A. DE C.V.
R.F.C. CPG130226K43

Juan Jose Eguiara Y Eguren No. 35,
Col. Viaducto Piedad, Alc. Iztacalco,
C. P. 08200, Ciudad De México.
Tels: 55 5523 8525 / 55 5669 4469

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED S.A. DE .C.V"

006

76	Sutura nylon 4-0	**060.841.0460 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO REVERSO CORTANTE (12-13 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS.**	pieza	2	ATRAMAT	$ 864.00	$ 1,728.00
77	Tiras reactivas (uroanálisis) con 100 tiras	**TIRAS REACTIVAS (UROANÁLISIS) CON 100 TIRAS**	pieza	1	MULTISTIK 10 SG	$ 1,024.80	$ 1,024.80
78	Solución antiséptica yodopovidona 120 ml	**SOLUCIÓN ANTISÉPTICA YODOPOVIDONA 120 ML**	frasco	3	ALTAMIRANO	$ 28.10	$ 84.30
						SUBTOTAL	**$ 13,694.60**
						I.V.A.	**$ 2,191.14**
						TOTAL	**$ 15,885.74**

IMPORTE CON LETRA : QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 74/100 M.N.

IMPORTE TOTAL CON LETRA : SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.

GRAN TOTAL	**$ 71,471.44**

*Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.

*Los precios ofertados ya consideran todo lo necesario para la total prestacion de los servicios.

*Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.

*La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

*Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

HUGO MONTES RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
EN GENERAL MAXED S.A. DE C.V